

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES:

1) GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA'S S.A.C., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 20569209782, INSCRITO EN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE CHIMBOTE EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO 11073926, EN EL ASIENTO CO0001 REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL DON HIDALGO CULCOS RODRIGO ALONSO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 71272297, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

2) BANCES SALIRROSAS VICTOR MANUEL, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 10428223310, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42822331, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, SUFRAGANTES ELECTORALES, QUE ACTÚAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE CONSORCIO DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA. - CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO SEDE CENTRAL, CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 016-2024-GRC-CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI Nº 2566130", CON UN MONTO ADJUDICADO DE S/ 223,280.19 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 19/100 SOLES).

CON FECHA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, LOS CONSORCIADOS SUSCRIBEN LA PROMESA DE CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN EL REFERIDO PROCESO DE SELECCIÓN.

CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, LOS CONSORCIADOS RESULTARON FAVORECIDOS CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EN ESE SENTIDO, SE PROCEDE A PERFECCIONAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

DEL CONTRATO DE CONSORCIO:

CLÁUSULA SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS, DE MUTUO ACUERDO DENTRO DE LAS NORMAS DE LA BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES FORMALIZAN EL CONTRATO DE CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTI CONTRATO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 445° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL D SOCIEDADES CONVINIENDO EN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR Y COMPARTIR OBLIGACIONES, RIESGOS UTILIDADES Y PÉRDIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓ ANTES SEÑALADO, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DECLARAN CONOCER LOS ALCANCES DE LA 2 TOTAL DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

FLOR DE MARIA NELIDA LOPEZ HUAMAN

CERTIFICACION A LA VUELTA CONSORCIO INGENIERIA BK



ESTATE TO DESCRIPTION OF SECOND CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

TENDADIO ALI ANDIDADIRITRIDI:

FROILAN TREBEJO PEÑA

Notario de la Provincia del Santa : Nuevo Chimbote

INGREIPEION C.N.A. Nº 045

EN TAL SENTIDO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 445º Y 448º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS CONTRAERÁ LAS OBLIGACIONES EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

OBLIGACIONES DE GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA'S S.A.C.

30%

- I. Responsable de la ejecución del contrato de la consultoría de obra
- II. Responsable de la elaboración del expediente técnico del provecto
- III. Responsable de los documentos que acredita su experiencia
- IV. Responsable de la administración y contabilidad del servicio.
- V. Responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica de la consultoría

OBLIGACIONES DE VICTOR MANUEL BANCES SALIRROSAS

70%

- I. Responsable de la ejecución del contrato de la consultoría de obra
- II. Responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto
- III. Responsable de los documentos que acredita su experiencia

TOTAL

100%

DE LA CONTABILIDAD:

CLÁUSULA TERCERA. - LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SE LLEVARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, POR LO TANTO, EL CONSORCIO INGENIERIA BK, LLEVARÁ EL MANEJO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN ESE SENTIDO, EL CONSORCIO EMITIRÁ LOS COMPROBANTES DE PAGO A LA ENTIDAD Y ESTÁ REALIZARÁ LOS DEPOSITOS CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN PRESENTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE TERMINADO EL EJERCICIO ANUAL, A EFECTOS DE SER APROBADOS POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.

ASIMISMO, EL CONSORCIO RESULTA RESPONSABLE DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TALES COMO: REMUNERACIONES, CARGAS SOCIALES, TRIBUTOS Y CUALQUIER OTRA CARGA TRIBUTARIA Y LABORAL; POR LO TANTO, EL CONSORCIO INGENIERIA BK, SERÁ EL OPERADOR TRIBUTARIO.

DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA CUARTA. - LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL CONSORCIO SE DENOMINARÁ "CONSORCIO INGENIERIA BK" Y TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN URB. STA LUZMILA MZ G-2. LT.1, COMAS - LIMA - LIMA.

DE LA NATURALEZA DEL CONSORCIO:

CLÁUSULA QUINTA. - EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA QUE MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA CONFORME A LOS ALCANCES Y DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 445°.446C.447°,448D DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

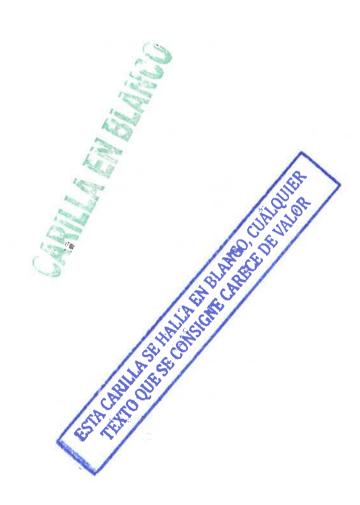
CONSORCIO INGENIERIA BK

FLOR DE MARIA NELIDA LOPEZ HUAMAN REPRESENTANTE COMÚN



The state of the s





AT JULY BEAUTIFUL AS AN EXPENSE





FROILAN TREBEJO PENA ABOGADO Notario de la Provincia del Santa

: Nuevo Chimbote INSPRINCION C.N.A. Nº 045

DEL PLAZO DE DURACIÓN:

CLÁUSULA SEXTA. - EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN LIMITADA, SUJETO TIEMPO QUE DEMORE LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL HASTA LA APROBACION DE LA LIQUIDACION 🞉 CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE SUSCRI CON EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO SEDE CENTRAL, POR LO QUE LOS CONTRATAN CONVIENEN EN UNIRSE DE MODO TEMPORAL CON EL SOLO FIN DE COMPARTIR O ASUMIR OBLIGACIONES Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DEL REPRESENTANTE:

CLÁUSULA SÉTIMA. - LOS CONSORCIADOS CONVIENEN NOMBRAR COMO REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO, AL SEÑOR FLOR DE MARIA NELIDA LOPEZ HUAMAN, IDENTIFICADO CON DOCUME NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 42654768, QUIEN EJERCERÁ LOS DERECHOS DE REPRESENTA COMÚN Y SUSCRIBIRÁ LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE AL CONSORCIO CREADO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRÁ IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

DE LOS PODERES DEL REPRESENTANTE:

CLAUSULA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO GOZARÁ DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

ADMINISTRATIVAS. -

- 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO SEDE CENTRAL Y ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ENTIDAD CONTRATANTE, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, ARBITRALES, LABORALES, MUNICIPALES, LEGISLATIVAS, REGIONALES, MINISTERIALES, POLICIALES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74º, 75º Y 77º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASIMISMO PODRÁ INTERPONER DEMANDAS IUDICIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA SEA ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, U OTRAS ENTIDADES, PLANTEAR RECURSOS • ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE NULIDAD O DE CASACIÓN, PUDIENDO DESISTIRSE, TRANSIGIR, CONCILIAR, RESPECTO DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS, ADEMÁS PODRÁ NOMBRAR APODERADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y ARBITRALES.
- 2) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS SIEMPRE DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR ESTE CONTRATO ASOCIATIVO.
- 3) ADMINISTRAR LOS BIENES AFECTADOS A NOMBRE DE EL CONSORCIO, CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. ASOCIATIVOS Y DE OBRA.
- 4) USAR EL SELLO DEL CONSORCIO, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA.
- 5) NOMBRAR REPRESENTANTES, ASESORES, APODERADOS, AGENTES, CONTADORES Y DEMÁS
- 6) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLÍTICAS, POLICIALES, FISCALES, ADUANERAS, PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES ESPECIALES Y GENERALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, EN ESPECIAL PODRÁ INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, PRUEBAS ANTICIPADAS, RECONVENCIONES, DESISTIRSE DE LOS PROCESOS Y DE LAS PRETENSIONES,

CONSORÇIO INGENIERIA BK

Coust FLOR DE MARIA NELIDA LOPEZ HUAMAN





The property of the



PENTA CARILLA SE HALLÍA EN BLAMBO CUALQUIER

at a gradual was a state of

FROILAN TREBEJO PEÑA

Notario de la Provincia del Santa : Nuevo Chimbote !HEGRIPCIÓN C.N.A. Nº 046

CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES EN GENERAL, FORMULAR CONTRATACIONES, FIRMAR CONTRATOS EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS ALLANARSE DE LAS PRETENSIONES, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR O DELEGAR REPRESENTACIÓN PROCESAL, PUDIENDO REVOCAR DICHAS DELEGACIONES Y REASUMIR EL PODER CUANDO LO ESTIME NECESARIO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTES, TESTIMONIALES RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, TRABA TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELAR EMBARGOS Y SECUESTROS, ASIMISMO PODRÁ OFRECER CONTRACAUTELA Y ESPECIALMENTO CAUCIÓN JURATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 613º DEL CÓNICO PROCESAL CIVIL

BANCARIAS Y FINANCIERAS. -

- 1) ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL EXTRANJERA EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 2) ABRIR Y CERRAR DEPÓSITOS A PLAZO Y OTROS TIPOS DE DEPÓSITOS Y FONDOS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
- 3) GIRAR CHEQUES CONTRA FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES.
- 4) GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y DEMÁS TÍTULOS VALORES.
- 5) OTORGAR Y RECIBIR MUTUOS DINERARIOS.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS:

CLÁUSULA NOVENA. - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS AL INTERIOR DEL MISMO SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- LOS CONSORCIADOS SERÁN RESPONSABLES DE MANERA INDIVIDUAL POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN A SU CARGO EN CONSECUENCIA, CADA CONSORCIADO SERÁ ÍNTEGRA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR CUALQUIER PÉRDIDA, PENALIDAD COSTO DAÑO, PERJUICIO RECLAMO, MULTA, SANCIÓN SOLICITUD, REQUERIMIENTO, CONTROVERSIA, PROCEDIMIENTO O PROCESO DE CUALQUIER ÍNDOLE O NATURALEZA.
- b) CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS DEBERÁ MANTENER INDEMNE Y LIBRE A LA OTRA PARTE POR EL INCUMPLIMIENTO Y/O CUMPLIMIENTO PARCIAL, TARDÍO O DEFECTUOSO, DE LAS ACTIVIDADES Y/O DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LAS CONSECUENCIAS DE TALES SITUACIONES O EVENTOS.

POR TAL EFECTO, LAS RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS SON LAS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS NO PODRÁN CEDER A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO BAJO NINGÚN TÍTULO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SALVO QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE, EN CUYO CASO SE SUSCRIBIRÁN LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A MANTENER Y GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y TOTAL CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO, SOBRE CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA, OBTENIDA O A LA QUE LOS CONSORCIADOS PUDIERAN ACCEDER CON OCASIÓN DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

LOS CONSORCIADOS SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO ÚNICAMENTE AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS DEFINIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONSORCIO INGENIERIA BK

FLOR DE MARIA NELIDA LOPEZ HUAT AN ERTIFICACION A LA VUELTA



EDACTADO EN LA NOTARIL

Juffer June

the second of th





ESTREATED OF SET OF SET

FROILAN TREBEJO PEÑA ABOGADO Notario de la Provincia del Santa

> Nuevo Chimbote INSCRIBLION CNA Nº 046

CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS SE ASEGURARÁ Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE SUS PROFESIONALES. 5 FUNCIONARIOS, REPRESENTANTES A LOS QUE HAYA DIVULGADO O ENTREGADO LA INFORMACIÓN PAR LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, MANTENGA LA CONFIDENCIALIDAD EN LOS TÉRMINOS CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO. CONDICIONES DE ESTE DOCUMENTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ PACTADA FACULTARÁ A LA PARTE AFECTAD 🗫 🖹 INCUMPLIMIENTO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN QUE

CORRESPONDA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS DEBERÁN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS DEBERÁN EFECTUAR SUS MEJORES ESFUERZOS
PARA QUE CUALQUIER DESAVENENCIA O CONTROVERSIA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONSORC INCLUIDAS LAS DE SU NULIDAD O INVALIDEZ, SEAN RESUELTAS EN UN CLIMA DE BUENA FE MEDIAN EL TRATO DIRECTO Y AMIGABLE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE AMBAS EMPRESAS.

LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSORCIADOS ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LAS PAUTAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE DEBERÁN TRATAR DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE (07) DÍAS HÁBILES, O EN UN PLAZO MAYOR DE CONVENIRLO

EN CASO DE NO ENCONTRARSE UNA SOLUCIÓN LUEGO DE PRODUCIDAS LAS NEGOCIACIONES DETALLADAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES. LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR DEL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERÁ MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO ANTE LA UNIDAD DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE S ÁNCASH DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAMENTOS VIGENTES. A LOS CUALES LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN LIBREMENTE.

ANTICORRUPCIÓN:

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN QUE DURANTE LAS NEGOCIACIONES • PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAN CONDUCIDO CON APEGO A: (I) LAS REGLAS. DE CONDUCTA PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL SOBORNO PUBLICADAS POR LA CÁMARA DE• COMERCIO INTERNACIONAL - CCI Y (II) CUALQUIER OTRA LEY NORMA, REGLAMENTO O DECRETO NACIONAL O INTERNACIONAL APLICABLE A LOS CONSORCIADOS RELACIONADO CON COMPORTAMIENTO ÉTICO Y LAS PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN.

CAMBIO EN EL CONTROL DE UNA PARTE DEL CONSORCIO:

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - CUALQUIERA DE LAS PARTES EN SU CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA Y NATURAL, DEBE INFORMAR DE INMEDIATO A LA OTRA ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO DE IMPORTANCIA EN SU CONTROL. REPRESENTACIÓN O PROPIEDAD.

DEBER DE PROMOVER LOS INTERESES DEL CONSORCIO Y NO COMPETIR CON ESTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LOS CONSORCIADOS ACUERDAN EMPLEAR SUS MEJORES ESFUERZOS EN PROMOVER Y PROTEGER LOS INTERESES DEL CONSORCIO, POR LO QUE, EN LA BÚSQUEDA DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES, DEBERÁN TENER EN CUENTA SU INTERÉS COMÚN EN EL CONSORCIO Y SUS ACTIVIDADES EN PARTICULAR, CADA CONSORCIADO SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTIVIDAD PERSONAL, COMPORTAMIENTO O MEDIDAS QUE PUDIERAN COMPETIR Y/O SER DE OTRA MANERA PERJUDICIALES PARA LOS INTERESES DEL CONSORCIO.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

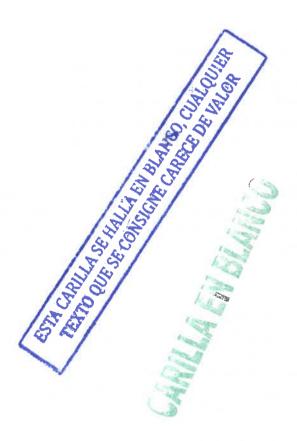
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - EL INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUIRÁ, CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIENTE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE

CONSORCIO INGENIERIA BK

FLOR DE MARIA NELIDA LOPEZ HUAMAN







1/2

NOTA
PARIAM.

Mz. C. Lote 03 - 2do \
Urb. Puente Piedra - Puent

Telf:: (01) 677 3058 Gehi 202

Ar lau - Lawrin Acidingo



TREBEJO PENA BOGADO

Notario de la Provincia del Santa Nuevo Chimbote

o no ha sido necesia. El Notario no asume PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO EL CONSORCIADO PERJUDICADO COMUNIQUE, POR CARTA NOTARIAL, AL OTRO QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, EL CONSORCIADO PERJUDICADO PODRÁ PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DE PRESENTE CONTRATO

PRESENTE CONTRATO.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - EN TODO LO NO PREVISTO POR LOS CONSORCIADOS EN EL PRESENT CONTRATO, AMBOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y LAS DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

INSERTOS

ARTÍCULO 445° LEY GENERAL DE SOCIEDADES. - CONTRATO DE CONSORCIO ES EL CONTRATO POR EL CUAL DOS O MÁS PERSONAS SE ASOCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN UN DETERMINADO NEGOCIO O EMPRESA CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONÓMICO, MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMÍA. - CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE SE LE ENCARGAN Y AQUELLAS A QUE SE HA COMPROMETIDO, AL HACERLO, DEBE COORDINAR CON LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.

ARTICULO 74 CÓDIGO PROCESAL CIVIL. - FACULTADES GENERALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN A REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO 75 CÓDIGO PROCESAL CIVIL. - FACULTADES ESPECIALES SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES. DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN CONCILIAR, TRANSIGIR. SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD - NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. HASTA AQUÍ LOS INSERTOS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS CONSORCIADOS SUSCRIBEN ESTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE, EL **DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

RODRIGO ALONSO HIDALDO CULCOS D.NI. 71272297

GERENTE GENERAL GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA'S S.A.C. VICTOR MANUEL BANCES SALIRROSAS D.N.I. 42822331

GERTIFICACIÓ AL DORSO

CERTIFICACION A LA VUELTA



BE02-00932274



Froilan Trebejo Peña Abogado - Notario Nuevo Chimbote







CERTIFICO: Que la firma que precede cerresponde a: Voctor Manuel Bances SalirrosasIdentificado(a) con: DNT Nº 42822331
Se certifica la firma mas no el contenido, de le que doy fé.
Lima, 23 ABR. 2024





CONSORCIO INGENIERIA BK

FLOR DE MARIA NELIDA LOPEZ HUAMAN REPRESENTANTE COMÚN DNI Nº 42654768